

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN : No.110013103003**20200015700**
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE : LUZ MARINA CARDOZO NAVARRO
ACCIONADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho **DISPONE**:

1.- ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **LUZ MARINA CARDOZO NAVARRO** a través de apoderado judicial, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –UGPP-**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2.- VINCULAR al presente asunto constitucional a la **CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E.**, y **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción se pronuncie sobre los hechos objeto de la presente acción.

3.- ORDENAR que por secretaría se oficie a las autoridades accionadas y vinculadas, para que en el término de UN (1) día siguientes al recibo de la notificación, efectúen las manifestaciones que estime pertinentes.

4.- REQUERIR a la accionada para que en el mismo término informe: *i)* Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.

5.- PREVENIR a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

6.- RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA** como apoderado judicial de la actora en los términos del poder conferido.

7.- ORDENAR que por secretaría se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ